



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
CAJAMARCA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 199-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de mayo del 2025.

**VISTO:**

El Oficio N° D230-2025-GR.CAJ/GRDE de fecha 25 de abril de 2025 con registro MAD: 10945197; el Informe N° 53-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH con registro MAD: 10985172 y el Exp. 01448-2019-2023-0-0601-JR-LA-02 del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, el señor JUAN TEOFILO GONZALES FLORES, acude al Poder Judicial con escrito de fecha 3 de junio de 2019, para interponer la demanda contenciosa administrativa, en busca de tutela jurisdiccional efectiva, para declarar la nulidad total de actos administrativos y otorga el pago de reintegros de ciertos beneficios laborales. A fin de sustentar sus pretensiones, argumenta básicamente lo siguiente:

- La demandada no ha cumplido con pagarle oportunamente sus beneficios laborales, teniendo la calidad de trabajar nombrado por la Resolución Directoral N° 022-91- RENOM/ODS-C, ubicado en el nivel remunerativo STB y grupo ocupacional técnico.
- Los beneficios que no se le ha pagado son los establecidos por el Decretos de Urgencia N° 037-94, el reajuste de los Decretos de Urgencia N° 090-96, del Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99; el incremento del Decreto de Urgencia N° 105-2001, el pago del Decreto de Supremo N° 235-87-EF

Que, mediante SENTENCIA N° 117-2023 contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE de fecha 26 de abril de 2023, el PRIMER JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO - Sede Baños del Inca, emite la siguiente decisión:

**"SE RESUELVE: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por JUAN TEOFILO GONZALES FLORES, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en consecuencia:**

1. **DECLARO LA NULIDAD PARCIAL** de la Resolución Gerencial regional No. 05-2019- GR.CAJ/GRDE, de fecha 13.02.2019.
2. **ORDENO** al representante de la demandada que, en el plazo de tres días de notificada esta sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo i) el PAGO Y/O REAJUSTE de la bonificación personal en un equivalente al 5% de la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del 01 de setiembre de 2001 hasta la actualidad y de manera continua; y, ii) EL PAGO DEL INCREMENTO del 10% de su haber mensual que esté afecto a la contribución al FONAVI desde el 01 de enero de 1993 hasta la actualidad y de manera continua, más el pago de intereses legales; descontando en ambos casos los montos ínfimos pagados por tales beneficios en caso de haberlos, bajo apercibimiento de poner en conocimiento la conducta omisiva, al representante del Ministerio Público, a fin de que ejerza la acción penal que le corresponde; sin perjuicio de imponer multa progresiva, compulsiva en la persona del responsable de cumplir lo ordenado, a partir de tres unidades de referencia procesal. **SIN COSTOS NI COSTAS.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 199 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de mayo del 2025.

3. **IMPROCEDENTE** respecto al pago del reintegro establecido en el Decreto Supremo N° 235- 87-EF.
4. **INFUNDADA LA DEMANDA** respecto a los demás beneficios y bonificaciones solicitados.
5. **CONSENTIDA o EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, **ARCHIVESE** el proceso en el modo y forma de ley.
6. **AVOCANDOSE** al conocimiento de la presente causa, la jueza que suscribe, e **INTERVINIENDO** la secretaría que autoriza, por Disposición Superior. Se deja constancia que la presente se expide en la fecha, por cuanto el proceso recientemente ha sido asignado a este órgano jurisdiccional a partir del 14 de julio del año en curso; y luego de la suspensión temporal de labores por el Estado de Emergencia del COVID-19.
7. **NOTIFIQUESE** a las partes procesales conforme a ley.”

Que, a través de la **RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE** de fecha 18 de mayo de 2023, se **RESUELVE**:

1. Declarar **CONSENTIDA** la **SENTENCIA N° 117-2023**, contenida en la resolución número **DOCE**, de fecha veintiséis de abril del año 2023, se declara fundada en parte la demanda interpuesta por **JUAN TEOFILO GONZALES FLORES**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DECLARO** que la sentencia en mención ha adquirido la calidad de COSA JUZGADA, y pase a su ejecución, OFÍCIESE para tal fin.
2. **CORRÍJASE** la numeración de la Resolución de Sentencia del proceso, de fecha 26 de abril del 2023 (folios 240 a 257), correspondiéndole el número **TRECE**.
3. **NOTIFIQUESE** a las partes procesales como corresponda.

Que, el **SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - Sede Baños del Inca**, a través de la **RESOLUCIÓN NÚMERO DIECINUEVE**, de fecha 2 de abril de 2025, **RESUELVE**:

1. **APRUEBO** el Informe N° 083-2025- AMVP-OPC-CSJR-USJ-CSJCA-PJ, y
2. **ORDENO** al representante legal de la demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al juzgado sobre el procedimiento, de los establecidos en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va seguir para pagar la deuda total de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 SOLES** (\$10,538.82), a favor del demandante. Se resuelve en la fecha por la excesiva carga procesal. **NOTIFIQUESE**

Que, el señor Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, hace conocer al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el mandato judicial para su cumplimiento correspondiente al Exp. 01448-2019-0-0601-JR-LA-02 seguido por **JUAN TEOFILO GONZALES FLORES**.

Que mediante Informe N° 53-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH, de fecha 05 de mayo de 2025, el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, concluye señalando que: “Finalmente, con documento del Director Regional de Agricultura se solicita a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, se REGISTRE LA DEUSA en el aplicativo informativo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Exp. N° 01448-2019-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
CAJAMARCA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 199 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de mayo del 2025.

0-0601-JR-LA-02; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DISPONER** por mandato del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca contenido en el Exp. N° 01448-2019-0-0601-JR-LA-02: **i) El PAGO Y/O REAJUSTE** de la bonificación personal en un equivalente al 5% de la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del 01 de setiembre de 2001 hasta la actualidad y de manera continua; y, **ii) EL PAGO DEL INCREMENTO** del 10% de su haber mensual que esté afecto a la contribución al FONAVI desde el 01 de enero de 1993 hasta la actualidad y de manera continua, más el pago de intereses legales; descontando en ambos casos los montos ínfimos pagados por tales beneficios en caso de haberlos, bajo apercibimiento, al señor **JUAN TEOFILO GONZALES FLORES**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca cumpla con informar al juzgado sobre el procedimiento, de los establecidos en el artículo 46º del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va seguir para pagar la deuda total de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 SOLES (S/10,538.82)**, a favor del demandante; así como el pago continuo establecido en la Sentencia; previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que a través de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, se REGISTRE LA DEUDA por el monto señalado en el Artículo Segundo de la presente Resolución en el aplicativo informativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" al amparo de la Ley N° 30137 y sus modificatorias y al Informe N° 53-2025-GR.CAJ-DRA-OAD/URH.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución al demandante **JUAN TEOFILO GONZALES FLORES**; así como al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Baños del Inca – Cajamarca; a la Oficina de Admiración - Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo, se **PUBLIQUE** la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR